

# Col·lectiu de Transsexuals de Catalunya

Hotel d'Entitats La Pau  
Pere Vergés 1, 10-10  
08020 Barcelona  
Telfs : 932.782.168 – 654.742.658  
ctc@transsexualitat.org  
[www.transsexualitat.org](http://www.transsexualitat.org)



PROSTITUCION - PROPOSICION NO DE LEY  
Colectivo de Transexuales de Cataluña  
Aprobado el 26/11/2002

## PREAMBULO

La prostitución podría definirse de forma simplista como un acuerdo, donde uno compra y otro vende sexo. Es como todo acuerdo algo pactado. La prostitución tiene que ver con el comercio, pero también y sobre todo con la autonomía y el derecho al propio cuerpo, con la libertad de elegir en lo personal.

Desde un punto de vista utópico, la prostitución ideal es aquella en la cual ambas partes se sienten conformes con el acuerdo realizado en condiciones de igualdad, en un trato justo.

No obstante, la realidad suele ser muy distinta debido a las condiciones sociales de discriminación que sufre una de las partes, la trabajadora sexual. De hecho, nuestra sociedad es responsable de situaciones de injusticia, de marginación y represión cultural, de la lesión económica de las prostitutas. Injusticias que caen como una losa sobre determinados grupos sociales, los más indefensos, dejando la puerta abierta para la explotación, la injuria, la estigmatización y extorsión de dichos grupos, convirtiendo una práctica honesta e inocente, en algo sobre lo que se ejerce una gran tiranía.

En la actualidad, la situación de contratante y contratado es desequilibrada. La prostituta parte en lo general de una posición desfavorable, de discriminación y marginación, de situaciones límite que normalmente provoca acceder a la prostitución como algo impuesto. Siendo raro que se acceda a este oficio, al trabajo sexual, de una forma libre y voluntaria, salvo casos excepcionales donde el ejercicio del trabajo sexual proporciona beneficios sustanciosos, ascensos laborales o prestigio social: casarse con un millonario, ser una actriz o una reconocida modelo, prostituta de lujo, etc.

Pero a pesar de ello, existen trabajadoras del sexo que acaban contemplando y reivindicando su oficio como un trabajo más, cambiando la primera visión auto culpabilizadora de sí mismas por un orgullo y talante equivalente al de las trabajadoras de otro oficio. Dicho concepto normalizado del propio trabajo de parte del colectivo de trabajadoras sexuales contrasta con la visión social estigmatizada que se tiene de ellas.

En la actualidad, la composición social de las trabajadoras sexuales de España, y concretamente de Cataluña, está integrada en un 50% de mujeres extranjeras. El 50% nacional se divide entre prostitución de lujo, prostitución transexual y otras mujeres de edad avanzada. La prostitución masculina, por otra parte, es minoritaria respecto de la femenina, pero también real y a tener en cuenta, tanto la orientada a un público homosexual como la heterosexual que es esta última menos vistosa (el estigma sobre las cuestiones sexuales, suele afectar de forma distinta al hombre heterosexual, que al resto de grupos mencionados)

Se da la paradoja de que muchos análisis realizados desde fuera de la prostitución consideran a la prostituta que trabaja en la calle como aquella que atraviesa una situación más difícil, mientras que la realidad, en cambio, muestra muy a menudo un cuadro contrario, siendo como trabajadora autónoma

# Col·lectiu de Transsexuals de Catalunya

Hotel d'Entitats La Pau  
Pere Vergés 1, 10-10  
08020 Barcelona  
Telfs : 932.782.168 – 654.742.658  
ctc@transsexualitat.org  
[www.transsexualitat.org](http://www.transsexualitat.org)



y gracias al control de su trabajo y de su beneficio la que obtiene mayor satisfacción, en contraposición a la trabajadora en clubes y locales de alterne que ve una parte sustancial de sus ingresos apropiada por los propietarios de dichos locales, proxenetas y de las redes de tráfico de personas.

Además, algunos ven a dicha trabajadora callejera y autónoma con disgusto, de forma que la tendencia general de las propuestas legislativas es erradicarla. Por extensión, también se pretende en ocasiones erradicar a otras trabajadoras autónomas que desde sus propias viviendas o domicilios habilitados para este negocio venden sus servicios sexuales. Propositiones altamente contradictorias para quienes dicen y postulan el trabajo sexual como “un trabajo más”. ¿Por qué debería ser pues vergonzoso su ejercicio en la calle o en domicilios privados?

Algunos argumentos esgrimidos contra la prostitución autónoma son conllevar falta de seguridad médica, con riesgo de transmisión de enfermedades, el estar asociada con delincuencia (hurtos, robos, tráfico de drogas) y finalmente el ocasionar alarma y deterioro de la imagen social del barrio donde se desarrollan. Argumentos falaces y sin demostrar que son utilizados de forma demagógica con el propósito de discriminar a dicho colectivo.

Por el contrario los locales son presentados, a menudo, en sus excelencias como garantes de la seguridad médica del cliente, de pulcritud respecto la moral social, hallando su principal problema en la difusión comercial y promoción de sus actividades que contradice la “moralidad” a la que parecen servir. Se cierra así un ciclo argumental totalmente falso que oculta la realidad de dichos locales como centros de explotación sexual de personas, normalmente extorsionadas, para utilizarlas en sus redes prostibularias, con el único fin del lucro personal de los proxenetas.

Cuando consideramos una regulación u ordenación sobre el trabajo sexual no puede soslayarse sus características singularidades que lo convierten en algo especial y prácticamente único, respecto de las actividades laborales tradicionales. La trabajadora sexual aporta al comercio, además de trabajo, la disponibilidad de su cuerpo, su vida sexual y afectiva. Tampoco puede olvidarse que con independencia de que exista una regulación de la prostitución ello no conllevará su normalización social. La estigmatización social de la prostitución hace difícil su reglamentación normal como “otro trabajo más”.

Debe tenerse en cuenta, así mismo, la libertad sexual como un bien de obligada protección. La prostituta, al igual que el resto de los ciudadanos, tiene derecho a contactar con otras personas para establecer con ellas el acuerdo que considere necesario. Cualquier posible legislación, debe respetar este derecho.

Como consecuencia de todo lo expuesto, la presente proposición se enmarca dentro de las iniciativas legislativas enfrentadas al abolicionismo de la prostitución, promoviendo la figura de la trabajadora sexual autónoma, dueña de su cuerpo, de su trabajo y de su vida sexual, intentando que su situación sea lo más libre posible para establecer unas condiciones de trabajo dignas y equitativas con clientes y el resto de trabajadores de nuestra comunidad.

La figura del traficante de personas, ya perseguida en nuestro código penal, es especialmente denostada por la visión del trabajo sexual que representa la presente proposición. El proxeneta, aquella persona que extorsiona a la prostituta para beneficiarse de su trabajo sexual, es

# Col·lectiu de Transsexuals de Catalunya

Hotel d'Entitats La Pau  
Pere Vergés 1, 10-10  
08020 Barcelona  
Telfs : 932.782.168 – 654.742.658  
ctc@transsexualitat.org  
[www.transsexualitat.org](http://www.transsexualitat.org)



criminalizado. El empresario de comercio sexual ve, en consecuencia, acotado su campo de negocio a la prestación de servicios asociados al comercio sexual, proporcionando espacios, medios y contactos para realizar dicho negocio.

Finalmente, la presente proposición revaloriza a la trabajadora de la calle desde el realismo, pues en una sociedad democrática en la que existan personas marginadas, su erradicación es una utopía que provoca únicamente la represión de las prostitutas a quienes se pretende favorecer. Pero también desde la corresponsabilidad de las administraciones locales para proporcionar los ambientes y lugares en condiciones adecuadas para que dicha actividad se ejerza con seguridad, comodidad y con el menor perjuicio posible de otros intereses ciudadanos.

Por todo ello, se proponen las siguientes medidas:

## TITULO I – Del trabajo sexual

- 1.- Se considera trabajadora sexual a toda persona que realice comercio de su actividad sexual.
- 2.- El contrato sexual implícito en el comercio sexual está formado por dos partes, cliente y trabajador que lo realizan válidamente cuando es otorgado con consentimiento libre y no viciado de ambas partes.
- 3.- La trabajadora sexual tiene derecho a establecer relaciones libres y directas con su cliente o destinatario de los servicios sexuales, siendo dicho derecho irrenunciable y no sujeto a compraventa o comercio por terceras personas.
- 4.- La trata de personas con el fin de explotarlas como trabajadoras sexuales es un delito penal que debe ser castigado con severidad.
- 5.- El proxenetismo o extorsión de personas para utilizarlas como trabajadoras sexuales por cuenta ajena es considerado un delito penal que debe ser castigado con severidad.
- 6.- La actividad empresarial asociada al comercio sexual se circunscribe únicamente a proporcionar los espacios, medios, contactos y promoción publicitaria que podrían hacer rentable y más productivo el trabajo sexual para la trabajadora.

## TITULO II – La organización del trabajo sexual

- 7.- Se fomentará la creación de organizaciones autónomas de trabajadoras sexuales que a efectos de la regulación de la prostitución serán consideradas entidades de utilidad pública.
- 8.- Se elaborará un Comisión de Estudio sobre el trabajo sexual que incorporará de forma especial a las organizaciones de trabajadoras sexuales del punto anterior y eventualmente otras organizaciones de apoyo a las trabajadoras sexuales.
- 9.- La regulación del trabajo sexual no debe comportar en ningún caso la discriminación de la trabajadora sexual callejera. A este fin, la administración tomará las medidas apropiadas para la dignificación y seguridad de dichas zonas de trabajo.
- 10.- La regulación del trabajo sexual debe castigar la explotación sexual de las trabajadoras sexuales, el proxenetismo y la trata de personas.
- 11.- Se fomentarán medidas de formación y reinserción laboral del colectivo de trabajadoras sexuales.

# Col·lectiu de Transsexuals de Catalunya

Hotel d'Entitats La Pau  
Pere Vergés 1, 10-10  
08020 Barcelona  
Telfs : 932.782.168 – 654.742.658  
ctc@transsexualitat.org  
[www.transsexualitat.org](http://www.transsexualitat.org)



## Disposiciones adicionales

12.- Se reconocerá el derecho de asilo y se proporcionarán medios de acogida para aquellas trabajadoras sexuales que son víctimas de explotación sexual, o que sufren represión de sus libertades sexuales en los países de origen, o que sufren extorsión en su persona o familia para quebrantar su voluntad respecto de la libertad de ejercicio de su trabajo sexual

13.- Todas las cuestiones relativas al trabajo sexual, a la trabajadora sexual, a su régimen de fiscalidad y obligaciones sociales, así como aquellas cuestiones no expresamente contempladas por la presente proposición, se entenderán competencia de las mismas organizaciones de prostitutas que tras emitir los correspondientes informes y propuestas serán oídos por la Administración que corresponda quien las regulará de acuerdo con las normas de comercio y la legislación pertinente.

(Fin documento)